



Gestión 2023 - 2026

Municipalidad Distrital de Pomacanchi

ACOMAYO - CUSCO - PERÚ
"Capital Ecoturística de la Región Cusco"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pomacanchi, 14 de abril del 2026.

OFICIO N° 0162-2026-A/MDP

SEÑOR(A):

Nelly Paredes del Castillo

Ministra del Ambiente

Ministerio del Ambiente - MINAM

Presente. –

**ASUNTO :REMITO EL REPORTE DE DENUNCIAS AMBIENTALES
CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE 2026.**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente a nombre de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, Provincia de Acomayo de la Región Cusco; recorro ante su digna autoridad, a través de la Unidad Funcional de Fiscalización y Sanción Ambiental, ha realizado la verificación correspondiente de los registros de denuncias ambientales en el ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, mediante Informe N° 017-2026/GAAJ-UFEFA/GGASM/MDP, suscrito por el Responsable de la Unidad Funcional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, comunica que, durante el primer trimestre del año 2026 (enero, febrero y marzo), no se ha recibido ni registrado ninguna denuncia ambiental. Dicha información ha sido corroborada mediante la revisión del Cuaderno de Registro de Denuncias Ambientales, así como de los demás canales formales de atención, tales como mesa de partes, libro de reclamaciones y reportes internos.

En ese sentido, cumplimos con remitir a su digno despacho el informe debidamente documentado, para su conocimiento, tramite y fines correspondientes en 03 folios.

Adjunto:

- Informe N° 017-2026/GAAJ-UFEFA/GGASM/MDP

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO - CUSCO

Sr. Feliciano Puentes Quispe
ALCALDE
0142291103

Plaza de Armas N° 100 914 711597
municipalidadpomacanchi2023@gmail.com



INFORME N°017-2026/GAAJ- UFEFA/GGASM/MDP

A : MVZ. KEVIN RENATO PINTO QUISPE
Gerente de Gestión Ambiental y servicios municipales

DE : ING. GEORGE ANTONY ALVAREZ JARA
Responsable de la Unidad funcional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

ASUNTO : SOLICITO EMISIÓN DE OFICIOS PARA EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) SOBRE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL 1º TRIMESTRE 2026

FECHA : Pomacanchi, 10 de abril del 2026.



Previo un cordial saludo, mediante la presente me dirijo a usted, con la finalidad de **SOLICITAR EMISION DE OFICIO PARA EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) SOBRE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES EN EL 1º TRIMESTRE 2026** La Unidad Funcional de Fiscalización y Sanción Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi informa que, durante el primer trimestre del año 2026 (enero a marzo), no se ha recibido ni registrado ninguna denuncia ambiental en el ámbito del distrito.

Se precisa que la oficina cuenta con un Cuaderno de Registro de Denuncias Ambientales, así como otros mecanismos formales de atención (mesa de partes, libro de reclamaciones y reportes internos), los cuales han sido verificados en su totalidad. En ese sentido, se solicita la emisión de un oficio dirigido al Ministerio del Ambiente (MINAM), a fin de comunicar oficialmente la inexistencia de denuncias ambientales en el periodo mencionado.

ADJUNTO:

- Modelo de Oficio

ATENTAMENTE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO, CUSCO
Ing. George Antony Alvarez Jara
DNI 74240528
CARGADO DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PÚBLICA



I. ANTECEDENTES

En el marco de las funciones asignadas a la Unidad Funcional de Fiscalización y Sanción Ambiental, se viene realizando el seguimiento y registro de denuncias ambientales en el ámbito del distrito de Pomacanchi, conforme a la normativa vigente en materia de gestión ambiental y fiscalización. Cabe señalar que la Oficina de Fiscalización y Sanción Ambiental cuenta con un Cuaderno de Registro de Denuncias Ambientales, instrumento en el cual se consignan todas las denuncias presentadas por la ciudadanía, garantizando el adecuado control, seguimiento y trazabilidad de las mismas.

Asimismo, corresponde remitir información periódica al Ministerio del Ambiente (MINAM) respecto a la atención y registro de denuncias ambientales en la jurisdicción.

II. ANÁLISIS

Durante el primer trimestre del año 2026 (enero, febrero y marzo), se ha realizado la verificación exhaustiva de los registros disponibles, incluyendo:

- El Cuaderno de Registro de Denuncias Ambientales de la oficina.
- El libro de reclamaciones.
- Documentos ingresados por mesa de partes.
- Reportes internos de la unidad.

Como resultado de dicha revisión, no se ha recibido ni registrado ninguna denuncia ambiental dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Pomacanchi en el periodo señalado.

III. CONCLUSIONES

- La Oficina de Fiscalización y Sanción Ambiental cuenta con un Cuaderno de Registro de Denuncias Ambientales, debidamente implementado para el control de denuncias.
- En el primer trimestre del año 2026, no se han registrado denuncias ambientales en el distrito de Pomacanchi.
- Se ha cumplido con la verificación de todos los canales formales de recepción de denuncias.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO - CUSCO
Ing. George Antony Alvarez Jara
DNI: 74249526
CARGADO DE MEDIO AMBIENTE Y LIMPIEZA PÚBLICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI



AREA TECNICA MUNICIPAL

(ATM)

DOCUMENTOS E INFORMACION DE

CUADERNO DE DENUNCIAS

AMBIENTALES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA
MUNICIPALIDAD DE POMACANCHI

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objeto

El presente Reglamento regula el ejercicio del derecho a la presentación de denuncias ambientales ante la Municipalidad, en su calidad de entidad de fiscalización ambiental local, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 2°. - Ámbito de aplicación

La presente ordenanza resulta aplicable a todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público y privado, residentes y visitantes de la localidad, que deseen presentar denuncias ambientales por hechos ocurridos dentro del distrito de Pomacanchi.

Artículo 3°. - Definiciones

Para efectos del presente Reglamento, resulta pertinente establecer las siguientes definiciones:

- a) **Denunciante:** Es la persona natural o jurídica que formula una denuncia ambiental.
- b) **Denunciado:** Es la persona natural o jurídica presuntamente responsable de los hechos que han sido objeto de la denuncia ambiental.
- c) **Denuncia ambiental:** Es la comunicación que efectúa un denunciante, respecto a los hechos que pueden constituir una posible infracción ambiental.
- d) **Infracción ambiental:** Es el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la normativa ambiental vigente.
- e) **Denuncia maliciosa:** Es aquella denuncia formulada de mala fe, sobre la base de datos cuya falsedad o inexactitud es de conocimiento del denunciante.
- f) **Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA):** Son aquellas entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tienen atribuidas una o más funciones de fiscalización ambiental.
- g) **Componentes ambientales:** Son aquellos componentes susceptibles de ser afectados y/o alterados, tales como el agua, suelo y/o aire.
- h) **Contaminación ambiental:** Es la presencia de cualquier agente (físico, químico o biológico) en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud de las personas y el medio ambiente.
- i) **Supervisión ambiental:** Comprende la actividad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de las obligaciones ambientales, siempre y cuando no se haya iniciado el procedimiento administrativo sancionador, se trate de una infracción subsanable y la acción u omisión no haya generado riesgo, daños al ambiente o a la salud.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- j) **Fiscalización ambiental:** Comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, fiscalización en sentido estricto y otras similares, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables de aquellas derivadas del ejercicio de fiscalización ambiental.

Artículo 4°.- Interés difuso

Para presentar una denuncia ambiental, el denunciante no requiere sustentar la afectación concreta de sus derechos o intereses legítimos.

Artículo 5°.- Tipos de Denuncias Ambientales

5.1 Las denuncias ambientales pueden ser:

a) **Con reserva de identidad**

Son aquellas en las cuales la Municipalidad Distrital de Pomacanchi garantiza, a pedido del denunciante, mantener en reserva su identidad.

b) **Sin reserva de identidad**

Son aquellas en las cuales el denunciante no solicita la reserva de su identidad.

5.2 La vulneración del derecho a la reserva de la identidad del denunciante por parte de cualquier funcionario o servidor de la Municipalidad Distrital del Pomacanchi será puesta en conocimiento de la autoridad competente, a fin de que sean adoptadas las acciones necesarias para determinar la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar.

Artículo 6°.- Atención de denuncias

6.1 La Municipalidad Distrital de Pomacanchi es competente para atender las denuncias ambientales que recaen en el marco de su competencia, realizando acciones de fiscalización ambiental para investigar los hechos denunciados.

6.2 Las denuncias ambientales que recaen dentro del ámbito de competencia de otra EFA, serán derivadas para que sean atendidas por estas.

6.3 Las denuncias que se relacionen con la protección ambiental, pero que no generen acciones de fiscalización ambiental por parte de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, serán remitidas a la autoridad competente, para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 7°.- Denuncias maliciosas

De conformidad con el Artículo 38° del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, si se evidencia que la denuncia ambiental se sustenta en hechos, datos falsos o inexactos que eran de conocimiento del denunciante, la Municipalidad Distrital del Pomacanchi podrá interponer las acciones legales correspondientes con la finalidad de determinar la responsabilidad que hubiere lugar. La denuncia maliciosa genera que el denunciante asuma los costos originados por las acciones de fiscalización que se hubieran realizado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CAPÍTULO II
DE LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA AMBIENTAL

Artículo 8°.- Medios para la formulación de denuncias ambientales

El denunciante podrá formular su denuncia ambiental en forma presencial, virtual o telefónica que la Municipalidad Distrital de Pomacanchi implementará para tal efecto.

8.1 Via presencial a través del llenado de registro (Anexo 1) que podrá encontrar en Plataforma de Atención al Ciudadano de la oficina de ATM, adjuntando los medios probatorios que considere pertinentes de forma física y/o digital, entregándolos en mesa de partes.

8.2 De forma virtual podrá ser mediante el llenado del registro que podrá encontrar en el portal web, el cual será atendido por la oficina de ATM.

8.3 A través de la línea telefónica que habilite la Municipalidad Distrital de Pomacanchi para tal efecto, la cual será atendida por la oficina de ATM.

Artículo 9°.- De la orientación al denunciante

A solicitud del denunciante, la Municipalidad Distrital de Pomacanchi brindará asesoría para formular la denuncia ambiental. Para tal efecto, se orientará al denunciante a fin de garantizar que la denuncia contenga la información mínima necesaria para ser atendida.

Artículo 10°.- Obligación de derivar las denuncias a la oficina de ATM de la municipalidad de Pomacanchi.

Las unidades orgánicas de la Municipalidad que recibieran una denuncia ambiental deberán derivarla a la Oficina de ATM para su atención en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles desde que fue recibida.

Esto deberá efectuarse con la independencia de las acciones que dicha unidad orgánica deba realizar en mérito a la denuncia presentada, en el marco de sus funciones.

Artículo 11°.- Requisitos para la formulación de denuncias

11.1 Para la presentación de una denuncia ambiental, se deberá consignar la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos del denunciante, así como su domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería.
- b) Razón o denominación social, número de Registro Único de Contribuyente y el domicilio, en caso el denunciante sea una persona jurídica.
- c) Datos del denunciado.
- d) Dirección física o electrónica a la cual se remitirán las comunicaciones.

11.2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, para la atención de la denuncia ambiental se deberá contar con indicios razonables sobre la presunta comisión de una infracción administrativa ambiental. Para tal efecto, se podrá proporcionar la siguiente información:

- a) Describir los hechos que presuntamente pudieran constituir una infracción ambiental. De ser el caso, deberá indicarse las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que sucedieron los hechos materia de denuncia.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- b) Proporcionar, de ser el caso, la evidencia que tenga en su poder, así como brindar cualquier otro elemento que permita comprobar los hechos descritos.
- c) Señalar a los presuntos autores y partícipes, así como a los posibles afectados, en caso cuente con dicha información.

11.3 El denunciante podrá presentar los medios probatorios que considere pertinente, a fin de sustentar su denuncia ambiental.

11.4 Cuando se trate de una denuncia presentada por varios ciudadanos de manera conjunta, se podrá nombrar un apoderado y consignar un domicilio único, caso contrario, se notificará al primer domicilio consignado.

11.5 El denunciante podrá informar si los hechos denunciados se encuentran en discusión en el Ministerio Público, Poder Judicial o Tribunal Constitucional, en caso tenga conocimiento de ello.

11.6 El denunciante deberá declarar expresamente si solicita la reserva de su identidad en atención de su denuncia. A falta de esta indicación, se consignará la denuncia sin reserva de identidad.

CAPÍTULO III
DEL ANÁLISIS PRELIMINAR

Artículo 12°.- Del análisis preliminar

Luego de recibida la denuncia ambiental a la oficina de ATM procederá a realizar un análisis preliminar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida dicha comunicación.

Artículo 13°.- De las denuncias con o sin reserva de la identidad del denunciante

13.1 Durante la etapa del análisis preliminar de las denuncias formuladas con o sin reserva de la identidad del denunciante, se verificará lo siguiente:

- a) Si la denuncia formulada con o sin reserva de la identidad se relaciona con la protección ambiental.
- b) Si la denuncia cumple con los requisitos mínimos para su atención según el artículo 11.1.

13.2 En caso la Municipalidad Distrital de Pomacanchi verifique que no se cumpla con lo dispuesto en el Literal a) del Artículo 13.1°, del presente Reglamento, la denuncia deberá ser derivada al área competente. Dicha decisión será puesta en conocimiento del denunciante a través de una comunicación formal debidamente motivada.

13.3 En caso se verifique que no se cumpla con lo dispuesto en el Literal b) del Artículo 13.1°, la Municipalidad Distrital de Pomacanchi podrá pedir la aclaración de los datos, concediéndole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la respuesta por parte del denunciante.

13.4 En el supuesto de que el denunciante no cumpliera con dicho requerimiento señalado en el numeral 13.3, se rechazará la denuncia, lo cual deberá ser comunicado al denunciante por escrito. Lo anterior, no impide que el denunciante pueda formular una nueva denuncia cumpliendo todos los requisitos previstos en el presente Reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**CAPÍTULO IV
DEL REGISTRO DE LA DENUNCIA**

Artículo 14°.- Registro de la denuncia

14.1. Si luego de la evaluación de la denuncia se verifica que esta debe ser atendida por la oficina de ATM, se registrará en el libro de denuncias ambientales en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. Para tal efecto, se anexarán los documentos y los medios probatorios que hubieran sido presentados. Dicho registro deberá también estar en formato virtual.

14.2. En caso se presente más de una denuncia ambiental sobre un mismo hecho, se deberán registrar dichas denuncias con el mismo código de caso asignado.

Artículo 15°.- Código de la denuncia registrada

15.1 Al registrarse la denuncia en el libro de denuncias ambientales, se le otorgará un código para su identificación, sin obviar el número de expediente, a fin de su rápido reconocimiento.

15.2 El código antes mencionado será puesto en conocimiento del denunciante a través de la primera comunicación que reciba de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, bajo responsabilidad del funcionario a cargo de su trámite.

Artículo 16°.- Cuadernillo de la denuncia

16.1 La Municipalidad Distrital del Pomacanchi formará un expediente por cada denuncia registrada, con el rótulo y los datos de identificación respectivos. Las piezas del expediente serán archivadas en orden correlativo.

16.2 En caso se presente más de una (1) denuncia ambiental sobre un mismo hecho, deberá registrarse en un solo expediente. Si dicha denuncia está siendo atendida, se brindará información al denunciante sobre el estado de la mencionada.

**CAPÍTULO V
ATENCIÓN DE LA DENUNCIA**

Artículo 17°.- Análisis de competencia

Dentro del día hábil siguiente de registrada la denuncia, se procederá a analizar el órgano competente, de acuerdo al siguiente detalle:

17.1 Si los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de fiscalización de otra EFA distinta a la Municipalidad, se procederá a derivar la denuncia a la EFA correspondiente, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, informándole al denunciante sobre su derivación y procediendo a su archivo correspondiente.

17.2. Si los hechos denunciados se encuentran bajo el ámbito de competencia de la oficina de ATM de la municipalidad de Pomacanchi, se procederá con atender la denuncia, teniendo en cuenta sus funciones, comunicando la respuesta en un máximo de diez (10) días calendarios.

Artículo 18°.- Requerimiento de información a otras unidades orgánicas

De ser necesario la oficina de ATM de la municipalidad de Pomacanchi, podrá solicitar la información que necesite para la atención, en correspondencia a las competencias de cada unidad orgánica. Esto también permitirá conocer si la denuncia corresponde a un hecho nuevo o es que se encuentra en trámite de otro procedimiento en la municipalidad.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Las unidades orgánicas que sean requeridas de información deberán responder la petición en periodo máximo de tres (3) días calendarios.

Artículo 19°.- De la aplicación de medidas administrativas

Las medidas administrativas podrán ser aplicadas en cualquier momento del proceso de atención según se requiera. Las medidas administrativas pueden ser de los siguientes tipos:

- 19.1. **Mandatos de carácter particular.**- Son disposiciones dictados por la oficina de ATM, a través de las cuales se ordena al administrado realizar determinadas acciones que tengan como finalidad garantizar la eficacia de la fiscalización ambiental.
- 19.2. **Medidas preventivas.**- Son disposiciones a través de las cuales la oficina de ATM de la municipalidad de Pomacanchi, imponen a un administrado una obligación de hacer o no hacer destinada a evitar un inminente peligro o alto riesgo de producirse un daño grave al ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas, así como a mitigar las causas que generan la degradación o daño ambiental.
- 19.3. **Medidas correctivas.**- Son aquellas disposiciones que buscan revertir, corregir o disminuir en lo posible el daño ambiental.

Artículo 20°.- Del estado de las denuncias

- a) **Atendido.** - Mediante informe técnico de la oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas, podrá determinar que un caso tiene calidad de “atendido” en los siguientes casos:
 - Luego de haberse verificado el cumplimiento de la medida administrativa y el cese de la afectación ambiental.
 - Luego de trasladarse la denuncia a otra entidad para su atención, de ser el caso.
 - Otras situaciones particulares, debidamente fundamentadas.
- b) **En seguimiento.**- El estado “en seguimiento” se mantendrá hasta lograr el cese de la afectación ambiental o la implementación de una medida administrativa y/o la imposición de la sanción.

Artículo 21°.- Del archivo de las denuncias

La oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas tiene la obligación de archivar la denuncia, luego de ser resuelta, y conservarla en medio físico o digital por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 22°.- De la comunicación de la atención de la denuncia

Los actos administrativos en relación a la atención de las denuncias ambientales realizados por la Municipalidad de Pomacanchi serán notificados al denunciante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

CAPÍTULO VI
DEL SEGUIMIENTO DE LAS DENUNCIAS AMBIENTALES

Artículo 23°.- Del seguimiento de la denuncia

La Municipalidad Distrital de Pomacanchi realizará el seguimiento de la denuncia presentada cada tres (3) meses y deberá informar al denunciante sobre los resultados de dicho seguimiento.

Artículo 24°.- Del seguimiento de la denuncia remitida a otra EFA

En casos excepcionales, la oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas realizará el seguimiento de la atención de la denuncia que ha sido remitida a otra EFA distinta a la municipalidad, la información que se obtenga será comunicada al denunciante en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado a partir de la recepción de la información.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La oficina de informática deberá actualizar el portal web de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi a fin de implementar el Formulario de Registro de Denuncias Ambientales (Anexo 1) para que pueda ser llenado por los ciudadanos que decidan realizar una denuncia ambiental.

SEGUNDA.- La oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas deberá implementar dentro de sus formatos el “Formulario de Registro de Denuncias Ambientales”, el cual estará disponible en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la oficina de ATM o el encargado de dictar las medidas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi.

TERCERA.- La oficina de ATM capacitará al personal encargado de mesa de partes sobre las competencias de las diferentes Subgerencias dentro de la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, a fin de poder derivar correctamente las denuncias para su atención eficiente.

CUARTA.- Periódicamente, la Municipalidad Distrital de Pomacanchi ejecutará talleres de capacitación dirigidas a la ciudadanía para que tengan conocimiento sobre detalles del proceso de atención de denuncias ambientales.

QUINTA.- Anualmente, la Municipalidad de Pomacanchi se deberá remitir un listado en el que se detalle las denuncias recibidas y los resultado obtenidos al Servicio Nacional de Información Ambiental (SINIA) del Ministerio del Ambiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS AMBIENTALES DE LA
MUNICIPALIDAD DE

1.DATOS DEL DENUNCIANTE				
Denuncia sin reserva de datos		Deseo recibir las notificaciones vía correo electrónico <input type="checkbox"/>		
Denuncia con reserva de datos				
Denuncia anónima ⁽²⁾				
Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica)			D.N.I. o C.E. (persona natural) / R.U.C. (persona jurídica)	
Representante o apoderado ⁽³⁾			D.N.I. o C.E.	
Avenida /Calle/ Jirón/ Pasaje	N°/Dpto. /Int./Ofic.	Urb./PPJJ/AAHH/A nexo/centro poblado	Distrito	
Referencia (indicar datos para mejor ubicación):				
Provincia	Departamento	Teléfono fijo/ celular	Correo electrónico	
2.DATOS DEL DENUNCIADO				
Apellidos y Nombres (persona natural) / Razón o denominación social (persona jurídica)			D.N.I. o C.E. (persona natural) / R.U.C. (persona jurídica)	
Provincia	Departamento	Correo electrónico	Teléfono fijo/ celular	
Gran y mediana Minería	Hidrocarburos	Electricidad	Industria	
Agricultura	Pecuaría	Forestal	Comercio	
Infraestructura	Saneamiento	Telecomunicaciones	Transporte	
Pesquería y acuicultura	Construcción	Turismo	Residuos Hospitalarios	
Pequeño Productor Minero	Ladrilleras	Productor Minero Artesanal	Cemento, curtiembre	
Comercios (restaurant, bodegas, minimarket, centros comerciales, mercados, ferias y diversos comercios)	Empresas operadoras de Reciclaje	Transporte de residuos peligrosos (solo para Provinciales)	Extracción de Alveos o material de acarreo de los cauces de los ríos	
Servicio (saunas, hospedaje, empresas de transporte, I. E., universidades, grifos,	Viviendas (personas naturales)			



[Redacted box]

/ /

[Grid area for text entry]



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
OFICINA DE AREA TECNICA MUNICIPAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

5. DECLARACIÓN DE VERACIDAD

Declaro conocer que, si evidenciara que, la presente denuncia ambiental se sustenta en hechos o datos falsos o inexactos conocidos por mi persona, el GORE JUNIN, podrá interponer las acciones legales correspondientes con la finalidad de determinar la responsabilidad a que hubiere lugar.

NOTA IMPORTANTE: La denuncia maliciosa genera que el denunciante asuma los costos originados por las acciones de fiscalización que se hubieran realizado.

Firma del denunciante

Huella dactilar del denunciante

Fecha : ___ / ___ / ___ (4)

Lugar : _____

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 015 – 2014 – OEFA /CD- Reglas para la atención de denuncias ambientales presentadas ante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificación por Resolución de Consejo Directivo N° 032 – 2015- OEFA /CD, el plazo para emitir la primera comunicación es de 30 días hábiles.

Notas:

- 1) * Datos Obligatorios
- 2) Las denuncias anónimas (sin datos del denunciante) no generarán respuesta del GORE JUNIN
- 3) Si el denunciante es más de una persona, puede señalarse un representante, debiendo indicar una sola dirección o correo electrónico.
- 4) El presente trámite es gratuito

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO - CUSCO
[Signature]
Dania Chavez Gonzales
098443204211
098443204211



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI
ACOMAYO - CUSCO
[Signature]
Bach. George Antony Alvarez Jara
DNI: 74249526
COORDINADOR EN MEDIO AMBIENTE